

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 127  
SERIE 2000-2001  
(P. de R. Núm. 144, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**21 DE MAYO DE 2001**

**RESOLUCIÓN**

**DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD CAPITAL, PARA EXPRESAR EL MÁS ENÉRGICO RECHAZO A LA RESOLUCIÓN DEL SENADO NÚM. 223, APROBADA EL 19 DE ABRIL DE 2001, POR CONSTITUIR LA MISMA UN ASALTO Y SECUESTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; UNA USURPACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES DELEGADAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y A SU ASAMBLEA MUNICIPAL; UN ESFUERZO POR DAR AL TRASTE CON LA CONFIANZA QUE EL PUEBLO DE SAN JUAN DEPOSITÓ EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; UN ATENTADO EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD DE ESTE CUERPO Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS; Y POR CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DEL SAGRADO DERECHO AL VOTO QUE POSEEN Y LIBREMENTE EJERCIERON LOS CIUDADANOS DE SAN JUAN EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2000; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La administración del Gobierno de Puerto Rico está cimentada sobre las bases del glorioso proceso democrático. Mediante este proceso, concretizado en las elecciones generales, los ciudadanos de Puerto Rico ejercen el mayor poder político que ostentan y emiten el voto por las personas en las cuales depositan su confianza para regir los haberes del gobierno;

**POR CUANTO:** Cada cuatro años los ciudadanos se dan cita para libre, pacífica y democráticamente seleccionar a sus gobernantes; desde aquel que residirá en la Fortaleza hasta los Legisladores Municipales;

**POR CUANTO:** El pasado 7 de noviembre de 2000, el Pueblo de San Juan acudió a las urnas e inequívocamente seleccionó libre, pacífica y democráticamente al Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, y a los miembros de esta Asamblea para que implantaran su programa de gobierno a favor y en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad Capital;

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, reconoce la facultad de los municipios de Puerto Rico para

determinar su destino y para pautar la política pública que ha de regir el desarrollo de los mismos.

Así, en el Artículo 2.001, la Ley decreta que “el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer **todas** las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”. (Énfasis nuestro.) Este postulado se reafirma en el Artículo 2.004, mediante el cual se dictamina que “corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.”

La Ley, además, dispone en su Artículo 3.002, que “el Alcalde será electo por el voto directo de los electores calificados del municipio a que corresponde en cada elección general”, y en el Artículo 3.009, se expresa que “el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su **dirección** y **administración** y la **fiscalización** del funcionamiento del municipio”. (Énfasis nuestro.)

Por otro lado, la Ley también dictamina en su Artículo 4.001, que “las facultades legislativas que por esta Ley se confieren a los municipios, serán ejercidas por una Asamblea Municipal” y en el Artículo 4.003, señala que “los miembros de las Asambleas Municipales serán electos por el voto directo de los electores del municipio a que corresponda en cada elección general, por un término de cuatro años...”. El Artículo 5.005, por su parte, expresa que “la Asamblea ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en esta ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas...”;

**POR CUANTO:** Queda meridianamente claro, entonces, que los asuntos municipales han de ser dirigidos por los funcionarios municipales electos por los ciudadanos del municipio; a saber, el Alcalde y la Asamblea Municipal;

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución del Senado Núm. 223, se ordena a la llamada Comisión Especial de Desarrollo de la Capital realizar un “*estudio integral en torno a los programas, servicios, proyectos, obras, operaciones y demás actividades del Municipio de San Juan, así como los problemas y necesidades de la población de la ciudad en las áreas de salud, educación economía, desarrollo social, seguridad, cultura, recreación y deporte, infraestructura y obra pública, urbanismo, control ambiental, transportación público y demás servicios públicos, a fin de recomendar las políticas públicas especiales y esenciales que deben guiar el desarrollo y la administración del Municipio de San Juan como sede del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...*”;

**POR CUANTO:** Esta Resolución a la que hemos hecho referencia, cuya Exposición de Motivos no es más que un mero aplauso de las gestiones alegadamente realizadas por la administración municipal anterior, pretende facultar a la Comisión Especial de Desarrollo de la Capital, contrario a lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, para que dictamine arbitrariamente la política pública que ha de regir en el Municipio de San Juan durante los próximos cuatro años, sustituyendo de un plumazo la voluntad de los ciudadanos de San Juan, expresada tajante y formalmente el 7 de noviembre de 2000;

**POR CUANTO:** Dicha Resolución, que plasma en papel la invasión y usurpación de los poderes delegados al Municipio de San Juan, en su señor Alcalde y a su Asamblea Municipal, por parte de unos que, aun cuando fueron electos para trabajar por el bien de la Ciudad Capital en el Senado de Puerto Rico, han dedicado la mayoría de su incumbencia -desde enero de 2001- a debilitar la autonomía delegada al Municipio de San Juan por la Ley de Municipios Autónomos, a presentar medidas que expresamente hacen daño a la Ciudad Capital y a utilizar el foro del Honorable Senado de Puerto Rico para adelantar agendas propias;

**POR CUANTO:** La Resolución del Senado Núm. 223, es otro ejemplo más de la mala utilización del poder, pues pretende otorgar a la Comisión Especial de Desarrollo de la Capital, jurisdicción y mando **sobre todos los aspectos de los quehaceres de la gestión administrativa municipal que ya la Ley de Municipios Autónomos delegó en un Alcalde y una Asamblea, decretando que:** “[e]n el desempeño de su encomienda, la Comisión deberá evaluar, sin que se entienda como una limitación, los siguientes asuntos:

A. ...

*B. Los programas, servicios, proyectos, obras, operaciones y demás actividades del Gobierno Municipal y del Gobierno Central en las áreas de salud, educación, trabajo, servicios sociales, seguridad, y de esparcimiento cultural y artístico, recreación y deportes que benefician o a que tienen derecho los residentes de San Juan.*

*C. Las leyes, reglamentos, ordenanzas, órdenes ejecutivas, cartas normativas, circulares y demás documentos públicos internos y externos que rigen la organización, administración, programa, proyectos, actividades y operaciones del Municipio de San Juan.*

*D. Las funciones, deberes y responsabilidades asignadas por las leyes y los reglamentos locales y federales al Gobierno Municipal de San Juan y a sus distintos departamentos, oficinas y dependencias.*

*E. Edificaciones públicas, parques, plazas, avenidas, calles, utilidades y demás infraestructura del Gobierno Municipal y del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico existente en San Juan, su ubicación, uso y estado físico.*

F. ...

*G. Obras de infraestructura sencillas, tales como construcción y reconstrucción de calles, aceras, desagües, alcantarillados pluviales, encintado, asfalto de calles, acceso a vías públicas municipales o estatales, instalación de alumbrado público, y construcción de instalaciones de obras de uso público comunitario.*

*H. Estrategias y políticas públicas para el desarrollo de áreas verdes, el embellecimiento y ornato público y para el mejoramiento del entorno físico de las comunidades y de los centros urbanos de la ciudad.*

*I. Planes, proyectos y actividades de limpieza, recolección y disposición de desperdicios sólidos y líquidos; servicios de recogido de desperdicios sólidos, líquidos o industriales operados por la empresa privada y clientela que cubre; actividades de reutilización de materia reciclable y programas para la erradicación de edificaciones que constituyan estorbos públicos.*

*J. Políticas y regulaciones de dirección de tránsito y estacionamiento de vehículos de motor y negocios ambulantes en las vías públicas municipales y del uso de y obstrucción de aceras; rotulación de tránsito y estacionamiento y sobre autorizaciones para controlar el acceso de vehículos de motor y uso público de calles de urbanizaciones y otros sectores de la ciudad.*

*K. Las necesidades de vivienda de la población en los distintos sectores de San Juan y las oportunidades y planes para su desarrollo; las políticas y medios para construcción y rehabilitación de vivienda de bajo costo y de viviendas adaptadas para envejecientes, personas con impedimentos y otras personas de bajos ingresos con condiciones especiales; las fuentes e incentivos para financiación de vivienda de bajo*

costo; servicios de vivienda en situaciones de emergencia, tales como renta a corto tiempo, pago de hipoteca y utilidades y otros tipos de servicios; programas de ayuda temporera de vivienda, programas de certificados y vales, entre otros.

*L. Políticas para la creación de empleos, la promoción de proyectos para la promoción del comercio, el turismo y la industria y empresas de manufactura y de servicios y los pequeños negocios como una base de progreso de la ciudad; programas de asistencia y cooperación técnica a empresarios para que inviertan en actividades productivas en San Juan y criterios, recursos económicos, actividades, medios y otros para promover a San Juan como ciudad idónea para el turismo y la inversión económica; oferta de alojamiento y servicios de la industria turística de San Juan, seguridad, alternativas de entretenimiento para el turista a la luz de otros mercados con características similares.*

*M. ...*

*N. Estrategias, programas y proyectos municipales para atender las necesidades educacionales de estudiantes en la corriente regular y en programas de educación especial desde kindergarten hasta escuela superior; programas de asistencia económica y criterios de elegibilidad; planteles escolares de educación primaria subvencionados por el municipio; escuelas primarias del Departamento de Educación y del Sistema Privado de Educación, su matrícula, sectores donde están ubicadas y recursos de apoyo a la docencia de cada una.*

*O. Oportunidades de educación vocacional, técnica y superior para los residentes de San Juan; programas académicos sostenidos por el Gobierno Municipal de San Juan, becas, ayuda económica y otra asistencia para estudio subsidiada con fondos municipales; instituciones de educación vocacional, técnica y superior en San Juan, programas académicos que ofrecen y estudiantes de San Juan en su matrícula.*

*P. Servicios sociales remediativos y de reinserción social que reciben los residentes de San Juan de todas las edades y condiciones tanto del Municipio como del Gobierno Central o de cualquier entidad sin fines de lucro, incluyendo de albergue, protección, asistencia legal, remediación económica en emergencias, esparcimiento o cualquier otro servicio o apoyo profesional o económico.*

*Q. Servicios municipales de guarderías infantiles a familias de escasos recursos económicos y a mujeres trabajadoras, servicios educativos a niños de edad preescolar y a niños con problemas especiales de salud mental o incapacidad y a sus familias.*

*R. Las necesidades de servicios recreativos y deportivos de las distintas comunidades de San Juan; las instalaciones recreativas y deportivas públicas existentes, el lugar donde está ubicada cada una, la población del sector o barrio de ese lugar y la intensidad de su uso; las organizaciones recreativas y deportivas existentes en la ciudad y las administradas por organizaciones de ciudadanos; las instalaciones que están en proceso de planificación o desarrollo, a qué actividad deportiva o recreativa se dedicará principalmente y el costo beneficio de ésta.*

*S. ...".*

**POR CUANTO:** A todas luces, aunque tratan de enmascarar la Resolución como un estudio de las necesidades de San Juan, la intención es pretender dictar las pautas de política pública que han de regir a la presente administración municipal. Esto es una afrenta directa a la selección y libre determinación que hizo el pueblo de San Juan en las pasadas elecciones generales;

**POR CUANTO:** Dicha Resolución también pretende que la Comisión rinda informes cada noventa (90) días y un informe final el mismo mes de las próximas elecciones generales.

De esta manera, establece un aparato paralelo en el Senado para dictar la política pública de San Juan hasta el mismo día de las elecciones del 2004. Así, la Resolución pretende autorizar a que la Comisión rinda “*un informe final, no más tarde de los 60 días anteriores a la fecha de finalización de la presente Asamblea Legislativa, que incluya:*

A. ...

B. ...

*C. Un catálogo de todos los programas, servicios, proyectos, obras, operaciones y demás actividades del Municipio de San Juan, en las áreas de salud, servicios sociales, educación, trabajo, vivienda, economía, infraestructura y obra pública, urbanismo, embellecimiento y ornato, control ambiental, servicios sociales, seguridad, orden público, tránsito y estacionamiento; y actividades artísticas, culturales, artesanales, deportivas, recreativas y de esparcimiento en general.*

D. ...

E. ...

F. ...

*G. Un compendio de las recomendaciones de políticas públicas, legislación y guías de desarrollo o cualesquiera otras normas especiales para el progreso y mejoramiento de San Juan que se hubiesen incluido en los informes periódicos de la Comisión, con indicación de las que se hayan adoptado por el Gobierno Central o Municipal, según corresponda y sus resultados hasta ese momento; las recomendaciones que se hayan pospuesto o rechazado y la razón para ello; las modificaciones o revisiones que deban hacerse a las recomendaciones originales.*

*H. Las conclusiones y recomendaciones finales de la Comisión para el desarrollo y progreso de San Juan y el bienestar general de su población, y para asegurar su orden urbano, embellecimiento y ornato como Ciudad Capital.*

*I. Cualquier otro asunto, tema o aspecto que la Comisión considere conveniente para cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución.” (Énfasis nuestro);*

**POR CUANTO:** Dado la amplitud de los asuntos a investigar por la Comisión (asuntos que expresamente ya han sido delegados al Municipio por la Ley de Municipios Autónomos) y los poderes y facultades concedidas a ésta, es forzoso concluir que esta Resolución es un asalto e intento de secuestro de la administración municipal. Mediante la misma se pretende que un puñado de Senadores usurpe el poder y se eche al traste la confianza que el pueblo de San Juan depositó electoralmente en la presente administración; particularmente sobre el Alcalde y este cuerpo legislativo, obviando la separación de poderes;

**POR CUANTO:** La Resolución del Senado Núm. 223, es un atentado en contra de la integridad y dignidad de este cuerpo y cada uno de sus Legisladores Municipales. Y más importante aún, dado que la Resolución del Senado Núm. 223, es una violación del sagrado derecho al voto que poseen y libremente ejercieron los ciudadanos de San Juan en noviembre del 2000, entendemos razonable, prudente y oportuno aprobar la presente medida.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Expresar al Senado de Puerto Rico, de parte de la Asamblea Municipal de San Juan y en representación de los ciudadanos de la Ciudad Capital, el más enérgico

rechazo a la Resolución del Senado Núm. 223, aprobada el 19 de abril de 2001, por constituir la misma un asalto y secuestro de la administración municipal; por usurpar los poderes y facultades delegadas al Alcalde del Municipio de San Juan y a su Asamblea Municipal; por echar al traste la confianza que el pueblo de San Juan depositó en la presente administración municipal; por ser un atentado en contra de la integridad y dignidad de este Cuerpo y cada uno de sus miembros; y por constituir una violación del sagrado derecho al voto que poseen y libremente ejercieron los ciudadanos de San Juan el 7 de noviembre del 2000.

**Sección 3ra.:** Hacer llegar copia de la presente Resolución a poder del Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora, del Presidente de la Comisión Especial de Desarrollo de la Capital del Senado de Puerto Rico, Hon. José Ortiz Daliot; de los miembros de dicha comisión senatorial; a los Portavoces de la mayoría y minorías del Senado de Puerto Rico; y a los medios de prensa.

**Sección 4ta.:** Hacer llegar copia de la presente Resolución, además, a poder del Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge Santini Padilla.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 144, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Angeles Mendoza de Tió, Paulita Pagán Crespo, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan